

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza la modificación de tarifas de transporte urbano colectivo del municipio de Jaén (Jaén). (PP. 716/2014).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

RESUELVO

Primero. Autorizar la modificación de las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo de la ciudad de Jaén que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas, IVA incluido
- Billete Ordinario/viaje	0,98 euros
- Billete Servicio Especial/viaje	1,13 euros
- Servicio Extraordinario	111,50 euros (por autobús completo, ida y vuelta)
- Billete bonobús Ordinario/viaje	0,66 euros
- Billete bonobús Estudiante/viaje	0,47 euros
- Billete bonobús Especial (JPM)/viaje	0,47 euros

Durante la vigencia de las presentes tarifas, el régimen de beneficiarios y normas de uso de los distintos títulos de viaje bonificados o bonobuses será el acordado en la sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de 29 de noviembre de 2013.

Segundo. Esta Resolución surte efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2014.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.